



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 27 de Septiembre de 2023
CITE: DATM/EBQ/N° 0805/2023

Señor:

Rury Daniel Balladares Molina

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL ALTO

Presente.-

Ref.: REMITO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM/N° 020/2023

De mi consideración:

Mediante la presente, envío a su Autoridad **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM/N°020/2023** de fecha 27 de Septiembre del 2023, que resuelve: Excluir de la actualización de mantenimiento de valor en Unidad de Fomento de Vivienda (UFV's) de las Tasas por concepto de derribe de ganado (Vacuno y Porcino) del Matadero Los Andes, asimismo, **DISPONE** la "**ACTUALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV)**"; de la Tabla Clasificador de Tasas Máximas Vigentes en la Jurisdicción Municipal de la Ciudad de EL Alto, aprobadas por la Ordenanza Municipal 077/2005, inherentes únicamente a las tasas de derribe de Ganado (Vacuno y Porcino) del Matadero Los Andes, **sea a partir de fecha 10 de mayo de 2005 al 31 de diciembre del 2010.**

Lo descrito para su pronta y correspondiente publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto "Página WEB".

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

[Firma]
Ago. Martha D. Yacoma Parro
ASESORA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Abg. Emilio Luis Benavides Quiroga
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Avenida Ladislao Cabrera - Terminal Metropolitana 1er Piso

inicialmente la actualización de mantenimiento de valor en Unidades de Fomento de Vivienda (UFV's) de las Tasas referidas líneas arriba desde la Gestión 2005 hasta el 31 de diciembre de la gestión 2010, conforme describe el siguiente cuadro:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM/N° 020/2023

El Alto, 27 de septiembre de 2023

VISTOS:

Que, la Ordenanza Municipal N°077/2005, promulgada en fecha 10 de mayo del año 2005, dispone en su Artículo Primero "APROBAR LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO PARA LA GESTIÓN 2005" y en su Artículo Segundo dispone que el "Ejecutivo Municipal podrá actualizar el mantenimiento de valor en el marco de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV's) y normas vigentes".

Que, la Resolución Administrativa DATM/019/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, en su Art. 1 "...DISPONE la "ACTUALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV's)"; de la Tabla Clasificador de Tasas Máximas Vigentes en la Jurisdicción Municipal de la Ciudad de El Alto Aprobadas por la Ordenanza Municipal 077/2005, sea a partir de fecha 10 de mayo de 2005 al 31 de diciembre de 2021..."

Que, el Parágrafo I del Art. 1 de la Resolución Administrativa DATM/01/2023, de fecha 10 de enero de 2023 "...DISPONE la ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV's) de la Tabla Clasificador de Tasas Máximas Vigentes en la Jurisdicción Municipal de la Ciudad de El Alto Aprobadas por la Ordenanza Municipal 077/2005; inicialmente actualizada mediante la Resolución Administrativa N°019/2022 a partir de fecha 10 de mayo de 2005 al 31 de diciembre de 2021; por lo que tomando en cuenta la fecha inicial y de conclusión de la última actualización mencionada, mediante el presente instrumento normativo se actualiza a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022..."

Que, la Federación de Trabajadores en Carne y Ramas Anexas de la Ciudad de El Alto y Provincias del Departamento de La Paz "F.U.T.E.C.R.A." presento varios recursos de impugnación contra las Resoluciones Administrativas 019/2022 y 01/2023, en la vía administrativa así como ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, a efectos de que se reconsidere la actualización de mantenimiento de valor en Unidades de Fomento de Vivienda (UFV's) de las tasas por concepto de derribe de Ganado (VACUNO y PORCINO); aspecto que derivo en varias movilizaciones sociales por dicho sector, las cuales motivaron la conformación de mesas técnicas de diálogo con la Intervención de Defensoría del Pueblo, Regional El Alto.

Que, en fecha 20 de septiembre de 2023 a Hrs. 10:00 a.m. en el Salón de Reuniones del Defensor del Pueblo, Regional El Alto, "SE REINSTALO LA MESA TÉCNICA DE DIALOGO", en el que participaron, el Defensor del Pueblo, el Secretario Municipal de Gestión Institucional, el Secretario Municipal de Administración y Finanzas, el Director de Administración Tributaria Municipal y el Director General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A.; el Comité Ejecutivo de Federación de Trabajadores en Carne y Ramas Anexas de la Ciudad de El Alto y Provincias del Departamento de La Paz "F.U.T.E.C.R.A.", a la cabeza de su Secretario Ejecutivo Sr. German Cachi Aguilar y el Ejecutivo Nacional Sr. Adelio Tito; por lo que luego de un amplio análisis y debate Técnico y Legal y anteponiendo el interés de la población alteña en aras de también evitar mayores conflictos sociales por anuncios de incremento del precio de la carne, se arribó al acuerdo de excluir del alcance de las Resoluciones Administrativas DATM/019/2022 de 10 de noviembre de 2022 y DATM 01/2023 de 10 de enero de 2023 actualización de mantenimiento de valor en Unidades de Fomento de Vivienda (UFV's) de las tasas por concepto de derribe de Ganado (VACUNO y PORCINO); las mismas que por acuerdo de partes serán actualizadas en forma escalonada, aceptándose en forma unánime por ambas partes, inicialmente la actualización de mantenimiento de valor en Unidades de Fomento de Vivienda (UFV's) de las Tasas referidas líneas arriba desde la Gestión 2005 hasta el 31 de diciembre de la gestión 2010, conforme describe el siguiente cuadro:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DESCRIPCIÓN	ARANCEL O.M.077/2005	ARANCEL ACTUALIZADO DESDE LA GESTIÓN 2005 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2010 EN MANTENIMIENTO DE VALOR UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV's) SEGÚN LEY N° 2434 Y D.S. 27028.
	TASAS MATADERO LOS ANDES DERRIBE DE GANADO	
GANADO VACUNO	24.00.-	34.00.-
GANADO PORCINO	8.00.-	11.00.-

Que, en fecha 27 de septiembre de 2023 la Dirección de Administración Tributaria Municipal asistió a la reunión programada por la Federación Única de Trabajadores en Carne y Ramas Anexas "F.U.T.E.C.R.A.", conforme invitación efectuada mediante CITE: F.U.T.E.C.R.A./0412/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, en el cual uno de los puntos a tratar en el orden del día, fue la socialización del ante proyecto de Resolución Administrativa DATM N°02/2023, misma que fue leída de manera íntegra en sus cuatro artículos y sus Disposiciones Finales, por lo que luego de una ronda de intervenciones, unánimemente todos los presentes expresaron su conformidad plena con el contenido in extenso de dicha disposición normativa.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia refiere lo siguiente: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, el párrafo I del numeral 20 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en jurisdicción: "...20. Creación y Administración de Tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal..."

Que, el numeral 2 del Artículo 105 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", mediante el, reconoce como recursos de las entidades territoriales autónomas municipales a: "...las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 20, Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado..."

Que, el Artículo 136 de Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" refiere que: "...Todas las entidades territoriales autónomas cumplirán las obligaciones que la Constitución Política del Estado y las leyes establezcan, resultando ineludiblemente para ellas velar permanentemente por la unidad e integridad del Estado Plurinacional..."

Que, el numeral 18 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 (Atribuciones de Concejo Municipal), señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 26390 de fecha 8 de noviembre de 2001 dispone en su Artículo 1 la creación de la Unidad de Fomento de Vivienda Unidades de Fomento de Vivienda (UFV's) con cláusula de mantenimiento de valor a un índice a ser establecido por el BCB de conformidad con la normativa que al respecto dicte el Instituto Emisor.

Que, el párrafo I del Artículo 2 de la Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002, dispuso que las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV's) Publicada por el Banco Central de Bolivia.



Que, el Artículo Primero de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2005** resolvió: **APROBAR LA TABLA CLASIFICADORA DE TASAS MAXIMAS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO PARA LA GESTIÓN 2005**, que se anexan y formaran parte constitutiva e indisoluble de la presente Ordenanza Municipal.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N° 2434) de fecha 08 de mayo de 2003, dispone que: *"Para la actualización anual de las tasas específicamente establecidas en el Anexo al Artículo 79 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), se aplicaran los procedimientos legalmente establecidos, tomando la variación de las Unidades de Fomento de Vivienda - (UFV's) desde el 1 de enero de 2002 hacia adelante"*.

Que, el párrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 2492 define a las tasas como los tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias: 1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados. 2. Que, para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a lo manifestación del ejercicio de autoridad.

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, establece que: *"El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado."*

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, refiere que: *"La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos"*.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 Reglamento al Código Tributario Boliviano, establece que, en el ámbito municipal, las facultades que refiere el Artículo 21 de la Ley N° 2492, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones.

CONSIDERANDO

Que, el informe técnico-financiero DATM/UICT/N°009/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023 emitido por la Unidad de Ingresos y Control Tributario, concluye en lo siguiente: *"Es viable técnica y financieramente excluir de la actualización de mantenimiento de valor en Unidad de Fomento de Vivienda (UFV's) de las Tasas por concepto de derribe de ganado (VACUNO Y PORCINO) del Matadero Los Andes, establecidas en las Resolución Administrativas DATM/019/2022 de 10 de noviembre de 2022 y DATM 01/2023 de 10 de enero de 2023. Así mismo es menester puntualizar que dichas tasas municipales serian consideradas permanentes por la recurrencia y bajo dicho sustento técnico y financieramente es viable su actualización en forma escalonada inicialmente desde la Gestion 2005 hasta el 31 de diciembre de 2010, y posteriormente hasta que se regularice hasta la gestion fiscal vigente que corresponda"*.

Que, El Informe legal DATM/UAJ-CC/N° 102/2023 de 22 de septiembre de 2023 en su parte conclusiva señala: *"(...) la Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto está **LEGALMENTE FACULTADA** para **DISPONER** la **ACTUALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV's) DE LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS VIGENTES EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL 077/2005, inherentes únicamente a las tasas de derribe de Ganado (VACUNO Y PORCINO) del Matadero Los Andes, sea a partir de fecha 10 de mayo de 2005 al 31 de diciembre de 2010"**, bajo el sustento del informe técnico-financiero DATM/UICT/N°009/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023 emitido por la Unidad de Ingresos y Control Tributario y el acta de consenso suscrito entre el G.A.M.E.A. y F.U.T.E.C.R.A."*



Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., aprobado en fecha veintiséis (30) de marzo del año dos mil veintidós (2023), mediante el Decreto Edil N°018, la Dirección de Administración Tributaria Municipal, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas; tiene entre sus atribuciones y funciones la de: "Disponer mediante Resolución Administrativa la Actualización del mantenimiento de valor en Unidad de Fomento de Vivienda (UFV's) de la tabla clasificador de tasas, patentes máximas y contribuciones especiales del G.A.M.E.A., vigentes en la jurisdicción municipal de la Ciudad de El Alto".

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Municipal N° 014 de fecha 12 de febrero de 2014, tiene por objeto APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR LA JERARQUIA NORMATIVA y la emisión de normas Administrativas Municipales, de forma supletoria para el funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las cuales ejerce sus facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. Dicha Disposición Municipal en su Artículo 34 señala: "... (*Resolución Administrativa*) Es la normativa jurídica que emerge de las disposiciones legales vigentes a efectos de aplicar dentro de los procesos y procedimientos administrativos de las Unidades organizaciones del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en marco de la norma vigente..."

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Legislativo:** a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** (...) c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 14 del Decreto Supremo N°27028 Reglamento de la Ley N° 2434 establece que "Se faculta a las administraciones tributarias correspondientes, a dictar las Resoluciones necesarias para implementar el presente Decreto Supremo".

POR TANTO:

El Director de la Administración Tributaria Municipal, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Decreto Supremo N°27310, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2434, Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N°2434), Decreto Municipal N° 014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y demás normativa conexas y vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se excluye de la actualización de mantenimiento de valor en Unidad de Fomento de Vivienda (UFV's) de las Tasas por concepto de derribe de Ganado (VACUNO Y PORCINO) del Matadero Los Andes, establecidas en las Resolución Administrativas DATM/019/2022 de 10 de noviembre de 2022 y DATM 01/2023 de 10 de enero de 2023; en el marco del Acta de consenso suscrita en fecha 20 de septiembre de 2023 entre el Órgano Ejecutivo del GAMEA y el Comité Ejecutivo de "FUTECRA", con la mediación del Defensor del Pueblo Regional El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se DISPONE la "**ACTUALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV's)**"; de la Tabla Clasificador de Tasas Máximas Vigentes en la Jurisdicción Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobadas por la Ordenanza Municipal N° 077/2005, inherentes únicamente a las tasas de derribe de Ganado (VACUNO Y PORCINO) del Matadero Los Andes, sea a partir de fecha 10 de mayo de 2005 al 31 de diciembre de 2010. Dicha Tabla Arancelaria actualizada adjunta en el anexo forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa (RA).



ARTÍCULO TERCERO. - La Presente Resolución Administrativa entrara en Vigencia Plena a partir del 02 de octubre de 2023, debiéndose con carácter previo proceder a su respectiva publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el Párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031 y a los fines de salvaguardar derechos de terceros interesados según lo establecido por el Artículo 130 de la Ley N° 2492.

ARTÍCULO CUARTO. - El cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa (RA), tiene CARÁCTER OBLIGATORIO para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, conforme establece el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. La omisión o incumplimiento por los servidores públicos del GAMEA, generara responsabilidad, de acuerdo a lo establecido por Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 concordante con el Reglamento de la Responsabilidad por La Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y reglamento interno de personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. -En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 2 (**ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO**), concordante con el Artículo 3 (**ACTUALIZACIÓN ANUAL**) del Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N°2434) de fecha 08 de mayo de 2003; se dispone que las subsiguientes actualizaciones escalonadas de mantenimiento de valor en Unidades de Fomento de Vivienda (UFV's) inherentes únicamente a las tasas de derribe de Ganado (VACUNO Y PORCINO) del Matadero Los Andes, se lo realizara previa coordinación y suscripción de Acta de Consenso con el Comité Ejecutivo de "F.U.T.E.C.R.A.".

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Se Derogan de los Anexos a las Resoluciones Administrativas DATM/019/2022 de 10 de noviembre de 2022 y DATM 01/2023 de 10 de enero de 2023 la parte referente únicamente a la actualización de mantenimiento de valor en Unidades de Fomento de Vivienda (UFV's) de la Tabla Arancelaria de Tasas de Derribe de Ganado (VACUNO Y PORCINO) del Matadero Los Andes.

Regístrese, comuníquese y aplíquese.

Se observan tres firmas manuscritas y tres sellos oficiales. El sello central es el más legible y corresponde al Director del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con el nombre "Ing. Emilio Luis Domínguez Quiroga" y el cargo "DIRECTOR ADMINISTRATIVO MUNICIPAL". Los otros sellos corresponden a la Unidad de Fomento de Vivienda y al Comité Ejecutivo de F.U.T.E.C.R.A.



ANEXO

A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

DATM/020/2023 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS VIGENTES EN LA
JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS
POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2005

ACTUALIZADA EN EL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA "UFV's" DEL 10 DE
MAYO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CLASIFICADOR DE TASAS
(Expresado en Bs.)

CATEGORIA	DIRECCION	UNIDAD	SUBCOMP.1	SUBCOMP.2	DESCRIPCIÓN	ARANCEL O.M. N°077/2005	ARANCEL ACTUALIZADO (Según Ley N°2434, Decreto Supremo N°27028 R.A. DATM/020/2023)
					TASAS		
3	1				DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO		
3	1	1			Matadero Los Andes		
3	1	1	1		Derribe de Ganado		
3	1	1	1	1	Ganado Vacuno	24	34
3	1	1	1	2	Ganado Porcino	8	11

[Firma]

[Firma]
Abg. Emilio Luis Benítez Quiroga
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Jefe de Ejecución
Y COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO

[Firma]

[Firma]